

Expediente: 149/23

Carátula: **SESTO CABRAL MARIA EUGENIA Y GONZALEZ EXEQUIEL ELIAS C/ AGROPECUARIA DON EDUARDO S.A. (ADESA) Y MARIA VERONICA ESTOFAN S/ PROCESO ORDINARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **08/05/2024 - 04:41**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20224147334 - LABORES Y TRABAJOS DEL SUR S.A., -DEMANDADO

20211220296 - ESTOFAN, MARIA VERONICA-DEMANDADO

20211220296 - SOTILLO, SILVIO CARLOS-DEMANDADO

20217454868 - BIOINGENIERIA SANTA ROSA S.A., -DEMANDADO

90000000000 - INGENIO SANTA ROSA, -DEMANDADO

20217454868 - TEMAS INDUSTRIAS S.A., -DEMANDADO

27240569219 - GONZALEZ, EXEQUIEL ELIAS-ACTOR/A

20211220296 - AGROPECUARIA DON EDUARDO S.A, -DEMANDADO

27240569219 - SESTO CABRAL, MARIA EUGENIA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 149/23



H3020173918

AUTOS: SESTO CABRAL MARIA EUGENIA Y GONZALEZ EXEQUIEL ELIAS c/ SOTILLO SILVIO CARLOS Y OT. s/ AMPARO. EXPTE. N°149/23.-

Monteros, 07 de mayo de 2024.

Proveyendo presentaciones de fecha 02/05/2024 realizadas por los Dres. Martinez Folquer Eduardo Sixto y Sánchez Rodolfo:

a)- Por interpuesto recurso de apelación debidamente fundado conforme lo dispuesto en el Art. 767 del nuevo CPCCT y dentro del plazo de ley: concédase este, en **relación** (Art. 772 NCPCT), **con trámite inmediato** (Art.773) y **sin efecto suspensivo** (Art. 774).

Ello así, para garantizar el derecho defensa de los recurrentes, teniendo en cuenta que el recurso planteado cuestiona las costas impuestas en el marco de una resolución que ordena hacer lugar al desistimiento que formula la actora respecto de los apelantes. De modo que -encontrándose firme el desistimiento- los recurrentes ya no son partes en el presente proceso por lo que no podrán fundar su recurso conjuntamente con la apelación de la sentencia de fondo, como lo establecen los arts. 73 y 773 CPCCT.

b)- En consecuencia, del escrito de expresión de agravios: Córrase traslado a la contraria por el término de 10 días (art. 767 3er párrafo NCPCT).

c)- A fin de evitar demoras injustificadas en el proceso principal: Procédase por Secretaria a la formación de incidente de apelación de costas, agregando las actuaciones correspondientes.

d)- Fecho: Elévense los presentes a la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción.^{.MRG} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 07/05/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.